



COMPAÑÍA **OCCIDENTAXI S.A.**

Des. Vallejo
ftw
2012-03-06

Filial a la asociación nacional de taxistas.

Teléfono: 258 2971...

Aprobado mediante resolución N° 01.C.DIC. 709

Por Superintendencia de Compañías

RUC.: 1191705765001

Loja, 06 de marzo del 2012

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Manuel Eugenio Castillo Duran, con cédula de identidad Nro. 1103726384, en mi calidad de Gerente de la Compañía "OCCIDENTAXI S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía "OCCIDENTAXI S.A.", se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

| CEDENTE | CESIONARIO | ACCIONES | VALOR | TIPO DE INVERSIÓN |
|--|--|--|--------------|--------------------------|
| Jaramillo Carrión Rodrigo Agustín C.C.1101830907 | Toledo Espinosa Gonzalo Steves C.C. 1900478924 | 32 | \$ 32,00 | NACIONAL |
| Tapia Jaramillo Lidia Eufemia C.C.1102321070 | | Valor nominan de c/acción \$ 1,00 | | |

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y accionistas, con fecha 28 de febrero del 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente

Ing. Manuel Castillo Duran
**GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA "OCCIDENTAXI S.A."**

32 acciones
1.00

32 acciones
1.00
de

448-12

CESION DE DERECHOS.

Conste por el presente contrato la cesión de derechos de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparece a la celebración del presente contrato, por una parte, los esposos señores RODRIGO AGUSTIN JARAMILLO CARRION y LIDIA EUFEMIA TAPIA JARAMILLO, a quienes en lo posterior se les denominara simplemente los "CEDENTES"; y por otra parte, el señor GONZALO STEVES TOLEDO ESPINOSA, a quien en lo posterior se lo denominará simplemente el "CESIONARIO". Los comparecientes declaran, los primeros comparecientes son de estado civil casado; y, el segundo de los comparecientes de estado civil soltero, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Loja respectivamente.

SEGUNDA: CESION DE DERECHOS.- Por medio del presente instrumento público los cedentes señores RODRIGO AGUSTIN JARAMILLO CARRION y LIDIA EUFEMIA TAPIA JARAMILLO, en forma libre y espontánea y voluntaria CEDEN TODOS SUS DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES que tienen en calidad de Socios activos de la "COMPAÑIA OCCIDENTAL S.A." con sede en Loja, a favor del señor GONZALO STEVES TOLEDO ESPINOSA, manifestando que sobre el puesto indicado no existe ningún gravamen y en caso de existirlo se comprometen a sanarlo, esto concerniente a multas por la Jefatura Provincial de Tránsito.

TERCERA: AUTORIZACION.- Los cedentes señores RODRIGO AGUSTIN JARAMILLO CARRION y LIDIA EUFEMIA TAPIA JARAMILLO, en su calidad de cedentes, autorizan de manera expresa al cesionario señor GONZALO STEVES TOLEDO ESPINOSA, para que realice todos los trámites con la finalidad de que obtenga la calidad de nuevo socio; por los derechos que hoy adquiere, y asimismo el cesionario se compromete con la Compañía Occidental S.A., a someterse a todos los reglamentos y obligaciones que emane dicha Entidad.



QUINTA ADOPTACIÓN.- Las partes intervinientes en el presente contrato tanto los **CEDENTES** como el **CESIONARIO**, de consuno aceptan la presente Cesión de Derechos, encontrándose plenamente de acuerdo con las cláusulas en ellas estipuladas.

SEXTA.- Las partes manifiestan que renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Loja, para el caso de cualquier acción relacionada con este contrato.

Para constancia, firman las partes, en la ciudad de Loja, el día de hoy, catorce de febrero de 2012.


RODRIGO AGUSTIN JARAMILLO CARRION
C.C. 110183090-7
CEDENTE.


LIDIA EUFEMIA TAPIA JARAMILLO,
cc. 110232107-0
CEDENTE




GONZALO STEVES TOLEDO ESPINOSA
C.C. 190047892-4
CESIONARIO

Loja, Catorce de febrero del año dos mil doce, ante mí doctor Eduardo Beltrán Beltrán, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA, comparecen los cónyuges RODRIGO AGUSTIN JARAMILLO CARRION Y LIDIA EUFEMIA TAPIA JARAMILLO, por sus propios derechos, y por otra parte el señor GONZALO STEVES TOLEDO ESPINOSA, por sus propios derechos, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del documento DE CESION DE DERECHOS, que antecede quienes manifiestan: Que en donde se lee: "Ilegible" "Lidia E. Tapia" e "Ilegible", son sus firmas y rúbricas con las cuales acostumbran a autorizar en todos sus actos tanto públicos como privados.- Para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Reconocimiento que lo hago en base al artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial.- Para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-


110183090-7


1102321070


1900478924


Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SÉPTIMO

